



CONSULTA PÚBLICA PREVIA

PROYECTO NORMATIVO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS BASES TÉCNICAS ACTUARIALES QUE CONTIENEN LAS HIPÓTESIS ECONÓMICO-FINANCIERAS Y BIOMÉTRICAS DEL CÁLCULO DE LOS COEFICIENTES ACTUARIALES UTILIZADOS EN EL SISTEMA PARA LA VALORACIÓN DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente consulta tiene como objetivo recabar, directamente o a través de las organizaciones representativas, la opinión de las personas y entidades potencialmente afectadas sobre los siguientes aspectos de la futura norma señalada:

a) Antecedentes de la norma.

La Ley 35/2015, de 22 de septiembre, de reforma del sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación modificó en su artículo único el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre (en adelante, LRCSCVM).

Así, se introdujo un nuevo artículo 48 en esta norma disponiendo que las bases técnicas actuariales que contienen las hipótesis económico-financieras y biométricas del cálculo de los coeficientes actuariales, se establecerán por el Ministro de Economía y Competitividad (hoy Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital). Al mismo tiempo, el apartado segundo de la disposición final segunda habilitaba al Gobierno para modificar las cuantías de las tablas del anexo mediante real decreto.

Por otro lado, la disposición adicional primera de la Ley 35/2015, de 22 de septiembre creó la Comisión de Seguimiento del Sistema de Valoración en los siguiente términos:

“1. Por orden de los Ministros de Justicia y Economía y Competitividad, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, se creará una Comisión de Seguimiento del Sistema de Valoración en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación de esta Ley, con el objeto de analizar su puesta en marcha, sus repercusiones jurídicas y económicas y el sistema de actualización del apartado 1 del artículo 49 contenido en su artículo único. Siete. En la composición de la Comisión participarán las asociaciones de víctimas y las entidades aseguradoras, con igual número de miembros entre ellas.

2. Además de las consultas y sugerencias que evacue desde su creación, dicha Comisión deberá emitir en el plazo máximo de tres años, contados a partir de la entrada en vigor de esta Ley, un informe razonado que incluya el análisis mencionado en el apartado anterior y sugerencias para la mejora del sistema.



3. A la luz de dicho informe la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones promoverá, en su caso, las modificaciones que considere convenientes así como la actualización de las bases técnicas actuariales que contienen las hipótesis económico-financieras y biométricas del cálculo de los coeficientes actuariales correspondientes.”

La Comisión de Seguimiento, presidida con carácter rotatorio por los Ministerios de Justicia y de Asuntos Económicos y Transformación Digital, se constituyó en abril de 2017.

Uno de sus frutos más relevantes hasta ahora ha sido la elaboración del Informe razonado previsto por la disposición adicional primera de la Ley 35/2015. Este Informe, que se encuentra publicado en los sitios web del Ministerio de Justicia y del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital¹, recomienda, entre otros aspectos, llevar a cabo una actualización de las bases técnicas actuariales y, con ella, la consiguiente modificación de las cuantías de las tablas que se obtienen aplicando tales bases.

Por su propia naturaleza, las bases técnicas actuariales están sujetas a la evolución de las distintas circunstancias económicas, financieras y actuariales existentes en cada momento. Siendo consciente de ello, la propia norma prevé su actualización con el objetivo de que pueda seguir siendo útil a su finalidad, que es la mejor protección de quienes sufren daños en accidentes de circulación, haciendo posible la aplicación del principio de reparación íntegra de las víctimas de accidentes.

Por tanto, esta iniciativa normativa es consecuencia del citado mandato legal, así como de las recomendaciones realizadas por la Comisión de Seguimiento del Sistema de Valoración en su Informe razonado.

b) Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.

El nuevo sistema de valoración de daños personales en vigor desde 2016 fue fruto de un profundo análisis jurídico y económico realizado con una intensa participación de todas las partes afectadas y a la vista de la experiencia previa en la aplicación del baremo al que sustituyó. El nuevo sistema se inspira y respeta el principio básico de la indemnización del daño corporal. Su finalidad es la de lograr la total indemnidad de los daños y perjuicios padecidos por quienes sufren daños corporales en accidentes de circulación, para situar a la víctima en una posición lo más cercana posible a la que tendría de no haberse producido el accidente. Este principio es consagrado en la reforma introducida por la Ley 35/2015.

¹ El Informe puede consultarse en el siguiente enlace:
<http://www.dgsfp.mineco.es/es/DireccionGeneral/Publicaciones/informe%20razonado.pdf>



En cumplimiento de lo previsto en la citada ley, la Comisión de Seguimiento del Sistema de Valoración elaboró y publicó su Informe razonado sobre la puesta en marcha del nuevo sistema, sus repercusiones jurídicas y económicas y el sistema de actualización previsto legalmente. El informe incluye también la exposición de opiniones recabadas durante el proceso de contraste para la evaluación ex post mediante cuestionarios, entrevistas y paneles. Entre las conclusiones del informe, se indica que las hipótesis económico-financieras y biométricas que contienen las bases técnicas actuariales han quedado desactualizadas en algunos aspectos, por lo que se considera necesario modificarlas.

Esta actualización permitirá que el sistema de valoración pueda continuar cumpliendo su finalidad indemnizatoria, en favor de las víctimas de los accidentes de tráfico.

En este sentido, hay que señalar que los cambios propuestos no afectan ni a los principios en los que se sustenta el Sistema de valoración ni a su estructura.

La reforma que se somete a consulta busca actualizar con datos más recientes todas aquellas hipótesis de las bases técnicas actuariales (BTA) que se refieren a valores absolutos, expresados en euros. Ejemplos de estos valores que necesitan actualización son el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) o el precio de la hora de ayuda de tercera persona.

En materia de dependencia y autonomía personales la norma precisa ser adaptada a los últimos avances normativos, como los derivados del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad y del Real Decreto 291/2015, de 17 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

En cuanto a las hipótesis económico-financieras, el contexto de tipos de interés y la inflación es claramente diferente al que existía cuando se elaboró el sistema que entró en vigor en 2016, por lo que habría que modificar las bases técnicas también en atención a ello, así como tablas financieras que permitan la conversión de capitales en rentas.

Otros aspectos que la experiencia demuestra que han de ser perfeccionados tienen que ver con evitar los saltos entre tramos de las tablas, para lo cual se propone incorporar suavizados, en especial en las tablas de cálculo del lucro cesante.

Así mismo, y entre otros cambios, en las indemnizaciones inferiores de muy baja cuantía se incluirá una indemnización mínima, se harán más explícitos algunos aspectos ya contenidos en las bases y se corregirán los errores detectados.



c) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Es necesaria la aprobación de estas actualizaciones de tal manera que las cuantías indemnizatorias contenidas en las tablas del sistema legal valorativo permitan llevar a cabo el cumplimiento de los principios fundamentales del sistema, y, en concreto, la reparación íntegra del daño, con la finalidad de asegurar la total indemnidad de los daños y perjuicios padecidos con ocasión de los hechos de la circulación.

Es necesario realizar un análisis del impacto económico de esta modificación, tal y como se realizó en su momento para la elaboración del sistema vigente.

d) Objetivo de la norma.

La aprobación de unas nuevas bases técnicas actuariales posibilitará mantener actualizados los importes indemnizatorios contenidos en el sistema legal de valoración del daño corporal de las personas que sufren accidentes de circulación.

Esta modificación permitirá que el sistema de valoración pueda continuar cumpliendo su finalidad indemnizatoria, en favor de las víctimas de los accidentes de tráfico, sin afectar ni a los principios en los que se sustenta el sistema de valoración ni a su estructura.

e) Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo previsto en la Ley, se propone elaborar una orden ministerial que contenga las nuevas bases técnicas actuariales del sistema de valoración del daño corporal.

Así mismo y, en coherencia con ello, se procederá a realizar mediante real decreto las modificaciones necesarias en las cuantías de las tablas contenidas en el anexo de la LSRCSVM, conforme a lo indicado en la disposición final segunda de esta ley. Las citadas tablas recogen las cuantías que se obtienen aplicando las bases técnicas actuariales vigentes en cada momento, por lo que deben ser actualizadas al modificarse estas.